ESTADO No. 0028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 04 de agosto de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO	03-08-2020	222	Una vez verificado el expediente digital del título minero **JLG-11311**, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2017, 2018 y 2019. 2. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, 2017 y 2018. 3. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No 64-43-101006074. 4. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración o construcción y montaje allegado por el titular el día 23 de julio de 2020, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 28.405.911). **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular minero que la cesión de derechos del título en referencia, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, una vez culmine dicha valoración se pronunciaran a través del acto administrativo a que haya lugar.

						2. **INFORMAR** al titular minero que sus solicitudes de renuncia con radicado No. 20201000423562 del 25 de marzo de 2020 y 20201000601112 del 23 de julio de 2002 presentadas por el señor PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 348 del 07 de Julio de 2020, así mismo el Concepto Técnico No. 384 del 24 de julio de 2020. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A	03-08-2020	223	Una vez verificado el expediente digital del título minero **9334C**, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 2437893-3. 2. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019 y I del año 2020. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** al titular minero que su solicitud de renuncia con radicado No. 20201000454762 de 27 de abril de 2020, presentada por la señora DIANA YAMILE RAMIREZ representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 383 del 24 de Julio de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marz

3.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	ICQ-083113	CIMACO LTDA	03-08-2020	224	1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. **Priorizar** la visita de fiscalización integral al área del título minero N° ICQ-08113 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, teniendo en consideración los siguientes aspectos: 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 4. Advertir al titular minero que se abstenga de realizar labores de explotación minera por fuera del área concesionada, so pena de que la autoridad minera inicie los procedimientos sancionatorios a que haya lugar. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0381 del 22 de julio de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA	03-08-2020	225	1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

			LTDA			2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que se realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. Informar que mediante Auto PARCAR No. 772 del 06 de diciembre de 2019, Auto PARCAR No. 739 del 10 de septiembre de 2015 y Auto PARCAR No. 0220 de 14 marzo de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos (respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Regalías y la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite), por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0135 del 21 de mayo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	ICQ-08016	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	03-08-2020	226	Una vez verificado el expediente digital del título minero **ICQ-08016**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2018, Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 325 del 2 de julio del 2020 **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes al primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS correspondientes al segundo (II) trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 325 del 2 de julio del 2020. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 325 del 2 de julio del 2020. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 22 de Julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 325 del 2 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: □ formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de GRAVAS correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2018

						□ formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019. □ formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020. De conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 325 del 2 de julio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 325 del 2 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	S-LSB-5	ASOCIACION DE MINEROS DEL CORREGIMIENTO JUANA DE SANCHEZ	03-08-2020	227	Una vez verificado el expediente digital del título minero **S-LSB-5**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** póliza minero ambiental No.75-43-101003763 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con una vigencia comprendida entre el 25 de febrero de 2020 y el 26 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 326 del 2 de julio del 2020 **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2018; Formato Básico Minero Semestral del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 326 del 2 de julio del 2020. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019; formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al trimestre cuarto (IV) del año 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 326 del 2 de julio del 2020.

						REQUERIMIENTOS **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020 De conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 326 del 2 de julio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías para mineral de oro correspondientes al primer (I) trimestre del año 2020 más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 326 del 2 de julio del 2020, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 326 del 2 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	JBM-16051X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	03-08-2020	228	**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 8 de marzo del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 324 del 1 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día

						siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que al interior del mismo reposa Resolucion No. 00711 del 2 de septiembre de 2019 por medio de la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar desistida una solicitud de renuncia, no obstante, en la actualidad la Resolucion No. 00711 del 2 de septiembre de 2019 se encuentra en proceso de notificación, una vez finalizado el mismo se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 324 del 1 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA Y OSCAR DUQUE GONZALES	03-08-2020	229	Una vez verificado el expediente digital del título minero **ICQ-08397**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** la Póliza de cumplimiento N° 75-43101003735 expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia hasta el 31 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 113 del 13 de mayo del 2020. **APROBAR**, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de caliza; formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de caliza; formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de caliza; formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de caliza; formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) trimestre de 2020 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 387 del 27 de julio del 2020 **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, Formato Básico Minero Semestral 2016, Formato Básico Minero Semestral 2017, Formato Básico Minero

						Semestral 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 387 del 27 de julio del 2020. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar a los beneficiarios del título minero que la solicitud radicada por parte del Señor Cesar Gavalo Herrera – en su calidad de Co-titular Minero bajo el Nro. 20201000567922 del 13 de julio 2020, (renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 113 del 13 de mayo del 2020 y Concepto Tecnico No. 387 del 27 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S	03-08-2020	230	Una vez verificado el expediente digital del título minero **S-LSB-28**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR,** el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 y el primer (I) trimestre de 2020 para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el mediante Concepto Tecnico No. 196 del 26 de mayo del 2020. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019. De conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 196 del 26 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 196 del 26 de mayo del 2020, **el**

						cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 11 de enero del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 196 del 26 de mayo del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 196 del 26 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	10429C3	C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA	03-08-2020	231	Una vez verificado el expediente digital del título minero **10429C3**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano adjunto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019 **ACEPTAR** técnicamente la aclaración que allegó la sociedad titular al programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos del Título No. 10429C3, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019 **ACEPTAR** el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019. **ACEPTAR** el Plan de Gestión Social allegado No.20199110331582 del 6 de mayo de 2019 del Título No.10429C3, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019

						REQUERIMIENTOS **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular para que de conformidad con el Art 115 de la ley 685 de 2001 presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM semestral del 2019, presentación de la póliza minero ambiental, presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalias correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalias correspondientes al primer (I) trimestre del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019 y concepto técnico No. 313 del 1 de julio del 2020, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el **literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalias correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, y pago de las regalias correspondientes al primer (I) trimestre del 2020, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019 y concepto técnico No. 313 del 1 de julio del 2020, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 589 del 20 de noviembre del 2019 y concepto técnico No. 313 del 1 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	0-543	CEMENTOS ARGOS S.A	03-08-2020	232	Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-543**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

						APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1516594-2, expedida por suramericana, con vigencia desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto tecnico No. 382 del 23 de julio del 2020. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto tecnico No. 382 del 23 de julio del 2020 **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto tecnico No. 382 del 23 de julio del 2020. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar a la sociedad beneficiaria del título minero que una vez revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD su solicitud radicada bajo el Nro. 20201000487682 de 14 de mayo de 2020, (RENUNCIA) la misma se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 308 del 1 de julio del 2020 y concepto técnico No. 382 del 23 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	16550	AGM DESARROLLOS S.A.S	03-08-2020	233	Una vez verificado el expediente digital del título minero **16550**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **ACEPTAR**, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de recebo presentado en cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020 **NO ACEPTAR** los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019, formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019; formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2019; formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020

						APROBAR, el Formato Básico Minero semestral y anual de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020 **APROBAR** de la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003730 expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia hasta el 10 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue: - modificación de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019, relacionando el destino del mineral, además el formulario debe venir firmado por el declarante. - modificación de los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019, relacionando el destino del mineral. - modificación de los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2019, relacionando el destino del mineral. - modificación de los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2020, relacionando el destino del mineral, la respectiva firma del declarante y la constancia del pago. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el saldo faltante de tres mil novecientos treinta y seis pesos ($3.936) de los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020, **el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 171 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S	03-08-2020	234	Una vez verificado el expediente digital del título minero **HD3-091**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2016, Formato Básico Minero Anual 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO, correspondientes al tercer (III) trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 **NO SE APRUEBAN** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de, ARENAS Y GRAVAS correspondientes al tercer (III) trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO, ARENAS Y GRAVAS correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO, ARENAS Y GRAVAS correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 **ACEPTAR** el Plano Actualizado De Labores Del Área Del Contrato, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 15 de noviembre

						del 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 338 del 3 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: □ Presentación de los soportes de pago de las regalias para mineral de ARENAS Y GRAVAS correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2018 □ Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO, ARENAS Y GRAVAS correspondientes al primer (I) trimestre de 2020 De conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 338 del 3 de julio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación fuera del área otorgada en la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 338 del 3 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	0579	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ Y EDUARDO JAVIER GARCIA ANGULO	03-08-2020	235	Una vez verificado el expediente digital del título minero **0579**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003244 expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia hasta el 03 de agosto del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 180 del 21 de mayo del 2020. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** a los beneficiarios del título minero que una vez revisado el expediente y el

						SGD se puede evidenciar que reposa Resolucion GSC-No.211 del 5 de abril del 2018, por medio de la cual, se concedió la suspensión de obligaciones en el periodo comprendido desde el: **3 de febrero del 2018 hasta el 3 de febrero del 2019**, asimismo, reposa Resolucion GSC-No. 821 del 19 de noviembre del 2019, por medio de la cual, se concedió la suspensión de obligaciones en el periodo comprendido desde el: **30 de julio del 2018 hasta el 30 de julio del 2019**, no obstante, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio jurídico en lo que respecta a la modificación del periodo de suspensión concedido a través de Resolucion GSC-No. 821 del 19 de noviembre del 2019 teniendo en cuenta que al momento de otorgar dicha suspensión la misma se encontraba otorgada a través de resolución N° 211 del 05 de abril de 2018, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 180 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	03-08-2020	236	Una vez verificado el expediente digital del título minero **21501**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2017, Formato Básico Minero Semestral 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, Formato Básico Minero Anual 2017, Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 312 del 1 de julio del 2020 **ACEPTAR** el faltante correspondiente a la quinta (V) anualidad de Exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 312 del 1 de julio del 2020. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 20 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 312 del 1 de julio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20139110000892 del 10 de octubre de 2013 (solicitud de prórroga de la etapa de exploración) y solicitud radicada bajo el No. 20195500693012 del 8 de enero de 2019 (solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente, por ser un tema de su competencia. **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud No 20139110000892 del 10 de octubre de 2013 (prórroga de la etapa de exploración) y solicitud radicada bajo el No. 20195500693012 del 8 de enero de 2019 (prórroga de suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 312 del 1 de julio del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
16.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A	03-08-2020	237	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **2.1 INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de concesión **No. 9334C1866,** que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico **No. 304 de fecha 30 de Junio del 2020,** el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 APROBAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 9334C18669,** por recomendación del **Concepto Técnico No. 304 de fecha 30 de Junio del 2020;** la Póliza Minero Ambiental No. 2088683-6, expedida por Seguros Suramericana., con vigencia que va hasta el 13 de febrero de 2021. **2.3 APROBAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 9334C18669,** por recomendación del **Concepto Técnico No. 304 de fecha 30 de Junio del 2020;** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 10 de abril de 2019, con número de solicitud FBM2019071041952, dado que se

						encuentra bien diligenciado, y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. **2.4 APROBAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 9334C18669,** por recomendación del **Concepto Técnico No. 304 de fecha 30 de Junio del 2020;** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Calcáreos correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (II) y cuarto (IV) del año 2019, toda vez que se encuentran presentados en cero (0) y bien diligenciados. **2.5 INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero No. **9334C18669**, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de Renuncia allegada mediante radicado No. 20201000459552 del 29 de abril de 2020 y radicado No. 20201000460172 del 19 de mayo de 2020 por DIANA YAMILE RAMIREZ representante legal de CONCRETOS ARGOS S.A.S Titular del contrato de concesión **2.6 INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. **2.7** Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. **2.8** Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
17.	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	9334AC1	CONCRETOS ARGOS S.A.S	03-08-2020	238	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **2.1 INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de concesión **No. 9334AC1,** que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico **No. 301 de fecha 30 de Junio del 2020,** el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 9334AC1** por recomendación del Concepto Técnico **No. 301 de fecha 30 de junio del 2020,** la Póliza Minero Ambiental No. 2298215-3, expedida por Seguros Suramericana., con vigencia que va hasta el 13 de febrero de 2021. **2.3 APROBAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 9334AC1** por recomendación del Concepto Técnico **No. 301 de fecha 30 de Junio del 2020,** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Calcáreos correspondiente al trimestre cuarto (V) del año 2019 y primer (I) trimestre de 2020, toda vez que se encuentran presentados en cero (0) y bien diligenciados. **2.4 INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **No. 9334AC1,** que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de renuncia allegada mediante radicado No. 20201000487542 del 22 de mayo de 2020, por DIANA YAMILE RAMIREZ representante legal de CONCRETOS ARGOS S.A.S Titular del contrato de concesión **No. 9334AC1**. **2.5 INFORMAR** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. **2.6** Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. **2.7** Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN A SANCHEZ CORREA

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA